



San Antonio, 09 de marzo de 2026

Señores

AUTOMOTOR SA RUC 80001340-9

RODOMAQ S.A RUC 80088448-5

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Municipalidad de San Antonio y por este medio emitir la decisión donde se recomendó: **CANCELAR** el llamado con modalidad MCN Menor Cuantía Nacional ID 479453 – “ADQUISICIÓN DE TRACTOR MINICARGADOR”, en conformidad a la Ley 7021/22 Artículo 57 – Cancelación del procedimiento, que establece:

Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- c. De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Desde ya agradecemos su participación.

Adjuntamos a esta nota el dictamen de la UOC y la Resolución Municipal correspondiente.

Sin otro motivo, me despido.

Atentamente,



Ruth Barreto
Abg. Ruth Barreto
Directora de UOC
Municipalidad de San Antonio